

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 224-2023-MDC

Cayma, 12 de abril de 2023.

VISTOS:

El Expediente N° 3965, de fecha 15 de febrero de 2023, presentado por **SILVIA MARIA CARPIO DE MERMA**, la decisión del titular; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Art. 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "(...) El patrimonio municipal se administra por cada Municipalidad en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de Ley".

Que, mediante Ley N° 26298 se emitió la Ley de Cementerio y Servicios Funerarios y mediante Decreto Supremo N° 03-94-SA, se emitió el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, el cual en su Artículo 1° refiere que "El Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, el cual en su artículo 1° refiere que "El Reglamento establece las normas técnico sanitarias (...) y, para la prestación de servicios funerarios en general, así como las normas a las que se sujeta su constitución, organización y funcionamiento y las características de los servidores que ofrecen al público, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 26298 y el Código Sanitario"; y el Artículo 14° de la norma acordada anteriormente refiere que "Cementerio es el lugar destinado a inhumación de cadáveres y/o a la conservación de restos humanos (huesos), y/o a la conservación de cenizas provenientes de la incineración de restos humanos.

Que, mediante expediente con Registro Administrativo N° 3965, de fecha 15 de febrero de 2023, la administrada **SILVIA MARIA CARPIO DE MERMA** solicita el reempadronamiento de nicho N° 71, fila 2, del Pabellón Sarita Colonia ubicado en el **Cementerio de Cayma**.

Que, mediante Informe N° 013-2023-MDC-SG/URR.CC/C, remitido por el encargado de cementerios de la Unidad de Registro Civil, pone en conocimiento que, del análisis realizado se concluye que se emita la resolución de reempadronamiento a nombre de la administrada Silvia



María Carpio de Merma, ya que del análisis de la documentación existente ella adquirió el nicho 70, mismo que ahora figura como nicho 71, fila 2, del Pabellón Sarita Colonia del Cementerio de Cayma, debiendo realizar los pagos por concepto de mantenimiento pertinentes.

Que, la administrada, talón de ubicación para empadronamiento de fecha 10 de febrero de 2023, ubicando el nicho 71, fila 02, del Pabellón Sarita Colonia, así como los recibos de caja N° 10283-2023 Y N° 10281-2023 correspondientes a los mantenimientos hasta el año 2023.

Por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia con el Reglamento de la Ley N° 26298;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REEMPADRONAR a la administrada **SILVIA MARIA CARPIO DE MERMA** como titular del nicho 71, fila 2, del Pabellón Sarita Colonia ubicado en el **Cementerio de Cayma**.

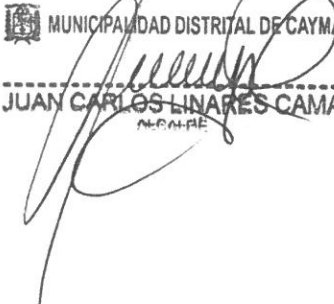
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la beneficiaria se encuentra obligada a abonar los derechos correspondientes al mantenimiento del nicho, los cuales están establecidos en el TUSNE de la Municipalidad Distrital de Cayma.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
ABOG. DAVID F. ZEGARRA BERRIOS
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
JUAN CARLOS LINARES CAMA
ALCALDE